



Ayudas para el inquilino

[AS]

 **GENERALITAT VALENCIANA**  
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE

## Ayudas para el inquilino [AS]

Se trata de una línea de ayudas para conceder **SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAR A PAGAR EL ALQUILER** de vivienda. Las viviendas deben ser destinadas a domicilio habitual y permanente de sus ocupantes. Para poder obtener esta ayuda será necesario cumplir determinadas condiciones por parte de las viviendas y de los inquilinos.

### 1 ¿QUIEN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTAS AYUDAS?

Las personas que hayan formalizado contrato de arrendamiento de vivienda, en los términos de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos. Las ayudas se deben solicitar en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de formalización del contrato, con carácter general.

### 2 CONDICIONES GENERALES

Las condiciones a cumplir para obtener ayudas son las siguientes:

- Los ingresos de los ocupantes de la vivienda no superan **2,5 veces el IPREM**.
- La vivienda se destina a **domicilio habitual y permanente**.
- Los solicitantes de la ayuda **no son titulares de otra vivienda**.
- No existe relación de **parentesco** entre el inquilino y el propietario de la vivienda.

Esta ayuda es incompatible con la Renta Básica de Emancipación para jóvenes, así como con los programas de vivienda de promoción pública en alquiler.

Existe alguna excepción contemplada en la normativa para aquellos titulares de vivienda, como ser titular de una vivienda libre en otra localidad, tratarse de cesión temporal, o personas mayores que ocupen una vivienda incluida en un programa de viviendas para mayores.

#### □ Las viviendas cumplirán las siguientes condiciones.:

Las viviendas que sean **libres** y las viviendas protegidas de renta concertada (viviendas calificadas al amparo del Plan 2005-2008 para alquiler) obtendrán ayudas a cargo del Ministerio de la Vivienda.

Las viviendas que sean **protegidas**, en cualquier modalidad salvo las del párrafo anterior, así como las viviendas que tengan un alquiler máximo, como con las Viviendas de Acceso Concertado con Opción a Compra, sólo podrán acceder a las ayudas con cargo a los presupuestos de la Generalitat.

Si hay dudas en cuanto a la protección de la vivienda, en la escritura o nota simple registral de la vivienda, consta si la vivienda es libre o protegida, así como la modalidad de protección.

### **3 CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

#### **Para viviendas libres o protegidas de renta concertada,**

Básica:	30% de la renta anual, con un límite de 2.160 €/año
Complementaria:	10% de la renta anual, con un límite de 720 €/año

#### **Para viviendas protegidas o con límite de renta (VACOC)**

Básica:	10% de la renta anual, con un límite de 720 €/año
Complementaria:	5% de la renta anual, con un límite de 360 €/año

Para obtener la ayuda complementaria se acreditará alguna de las circunstancias especiales:

- Tener ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM.
- Tener una edad no superior a 35 años.
- Ser mayor de 65 años, pensionista, o tener mayores a cargo.
- Familias numerosas y familias monoparentales.
- Ser víctima de la violencia de género o del terrorismo.
- Personas con discapacidad reconocida oficialmente.

Esta ayuda se puede conceder por un plazo máximo de 24 meses, revisando las circunstancias personales para el segundo año.

No se podrán obtener nuevamente estas subvenciones hasta transcurridos, al menos, cinco años desde la fecha de su reconocimiento.